AD42-259-16

CONTRATO DE PRODUCCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **C. P. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO"**, Y POR LA OTRA PARTE, **CHAGARSA S DE RL DE CV REPRESENTADA POR SANDRA OFELIA GARCÍA ESCOTO** A QUIEN SE LE CONOCERÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, HAN DECIDIDO, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

D E C L A R A C I O N E S:

Declara **"El centro":**

I.- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

II.- La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor C.P. Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

III.- El objeto social de la entidad tiene diversas finalidades entre ellas:

A).- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado de Baja California.

B) Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

IV.- Que para cualquier efecto que se desprenda de este instrumento, señala como domicilio fiscal el ubicado en Paseo de los Héroes #9350, Zona Río de la Ciudad de Tijuana, B. C.

V.- Que el presente contrato se adjudica directamente con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VI.- Que cuenta con la capacidad presupuestaria para el pago de honorarios por la elaboración de libro para adjudicar el presente contrato bajo la partida **33903** en el proyecto **44 Colección editorial CECUT**

VII.- Que la maestra Karla Beatriz Robles Cortez, gerente de literatura, fungirá como enlace para atender lo relacionado con la información que requiera **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, además de supervisar el servicio realizado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIO":**

I.- Que es una Persona Moral, que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Contrato.

II.- Que señala como su domicilio el ubicado en Tampico #300, Colonia Cacho, Tijuana, Baja California, CP 22150, único autorizado para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos incluyendo los personales, para todos los efectos a que hubiere lugar.

III.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es CAG1303086A7

IV.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIO** " manifiesta que cuenta con los conocimientos técnicos, experiencia, conocimientos necesarios, así como los recursos materiales y económicos para realizar el trabajo que se describe en el presente contrato.

Declaran "Ambas Partes":

I.- Ambas partes acuerdan y aceptan sujetarse en todos sus términos y condiciones al presente instrumento de acuerdo a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA - Objeto del contrato
El presente instrumento tiene como finalidad llevar a cabo la elaboración del libro *Ensalada Caesar´s*, a pertenecer a la Colección Editorial CECUT 2016. Consiste en una investigación exclusiva de la ensalada caesar´s, desde sus inicios y hasta la actualidad; acompañada de fotografías que muestren cómo a lo largo de los años se ha mantenido como uno de los platillos predilectos de la ciudad de Tijuana. El formato del libro será en cuartillas, de 150 a 250, y se entregará engargolado a color. Los derechos serán cedidos a CECUT en su totalidad, el Centro Cultural Tijuana será responsable de la edición e impresión.

SEGUNDA – Plazo de ejecución
Ambas partes acuerdan que la elaboración del libro se llevará a cabo del 01 julio de 2016 al 19 de diciembre 2016. Teniendo las siguientes fechas compromiso para revisión de avances:

Primera entrega; martes 18 de julio de 2016
Segunda entrega; martes 7 de agosto de 2016
Tercera entrega; martes 13 de septiembre de 2016
Cuarta entrega; martes 11 de octubre de 2016
Quinta entrega; martes 8 de noviembre de 2016

TERCERA – Importe del contrato
"EL CENTRO" se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** por la elaboración del libro *Ensalada Caesar´s* un monto **$60,000.00 pesos** (sesenta mil pesos 00/100 M.N) más

IVA, dando un monto total neto a pagar de **$69,600.00 pesos** (sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N).

CUARTA – Forma de pago

"EL CENTRO" cubrirá el pago del servicio en dos exhibiciones, **el primero:** dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes de la primera entrega el martes 18 de julio. Dando un anticipo del 50%, correspondiendo un pago de $ 30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, , dando un monto total neto a pagar de $ 34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por el que previamente deberá firmar un pagaré y; **la segunda**: último pago, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO", contra entrega del libro,** dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes de la fecha de presentación, correspondiendo un pago de $ 30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, , dando un monto total neto a pagar de $ 34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de finiquito.

Los pagos se realizarán en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la Tesorería de la Federación (TESOFE) mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la Tesorería de la Federación (TESOFE) y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO"**

Por lo anterior, es necesario que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de Alta de Beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia de Registro Federal de Contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e Identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: Acta Constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (CLABE) en hoja membretada del licitante que contenga Razón Social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos.

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al presentador de servicios las diferencias que deberán ser corregidas. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

QUINTA – Vigencia del contrato

El presente contrato tendrá una duración y vigencia del 01 de julio al 23 de diciembre de 2016.

SEXTA – Terminación anticipada
"EL PRESTADOR DE SERVICIO" está obligado a dar aviso a **"EL CENTRO"** hasta con 10 días de anticipación en caso de que no pueda presentar la investigación realizada sobre la ensalada Caesar´s, objeto del presente contrato, debiendo explicar por escrito el motivo.

SÉPTIMA – Garantía de cumplimiento
"EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a entregar un pagaré por el 10% del monto total del contrato conforme la cláusula tercera anterior para garantizar el cumplimiento del contrato, el cual le será devuelto una vez presentada la investigación realizada sobre la ensalada Caesar´s a entera satisfacción de **"EL CENTRO"**.

OCTAVA – Responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1986 del Código Civil para el Estado de Baja California, **"EL CENTRO"** no será responsable frente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** o frente a terceros por incumplimiento del presente contrato si este se deriva de causa de fuerza mayor o caso fortuito. Teniendo la obligación **"EL CENTRO"** de avisar hasta con una semana de anticipación a la contra entrega del libro.

NOVENA – Responsabilidad de "EL CENTRO"
"EL CENTRO" no será responsable frente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** por el incumplimiento del presente contrato, cuando éste suspenda o cancele fechas de entrega.

DÉCIMA .- RESCICIÓN DEL CONTRATO
"EL CENTRO" podrá rescindir el presente contrato por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del presente contrato por parte de **"EL PRESTADOR",** bastando la simple notificación por escrito hecha en el domicilio de **"EL PRESTADOR"** señalado en las declaraciones del presente instrumento.

También será causa de rescisión del presente contrato el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el clausulado del mismo.

DÉCIMA PRIMERA - Procedimiento de conciliación

"Las partes" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, "Las Partes" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública", solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA - Legislación aplicable
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA TERCERA - Jurisdicción y Competencia
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

Leído que fue el presente instrumento las partes lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, B. C., a 01 de julio de 2016.

"EL CENTRO"

Rubén Enrique Carrillo Ruiz
Representante Legal

"EL PRESTADOR DE SERVICIO"

SANDRA OFELIA GARCÍA ESCOTO

TESTIGOS

Mara Maciel
Subdirectora de Promoción Cultural

Karla Robles
Gerente de Literatura